



Resolución Directoral Regional
N° 421 -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 18 de Mayo del 2023.

Visto el Memorando N° 076-2023-GORE-ICA-DIRESA-DG, emitido por la Dirección General, autorizando la conformación del Equipo de Respuesta Rápida (ERR) de la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante acto resolutivo en el marco del fortalecimiento de la respuesta y control ante brotes, epidemias y otros eventos de importancia en salud pública (EVISAP);

CONSIDERANDO:



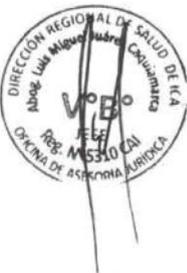
Qué, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado;



Qué, en el marco del nuevo Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), vigente desde junio del 2007, en acuerdo entre 196 países incluido el Perú como Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se acordó desarrollar la capacidad de detectar, notificar y responder ante eventos de salud pública; así como implementar medidas específicas que deben ser adoptadas en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestre, para limitar la propagación de riesgos sanitarios hacia países vecinos o prevenir el riesgo de introducción, recomendando el mejoramiento de las capacidades básicas de vigilancia, alerta y respuesta;



Qué, el artículo 76° de la Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control de las enfermedades transmisibles, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria dictando las disposiciones correspondientes. Así mismo, el artículo 77° de la precitada ley, establece que la Autoridad de Salud competente, es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción;



Qué, el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA/DM, establece que el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres tiene como objetivo funcional general proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia, desastre y epidemias; a su vez, establece que el subproceso de vigilancia en salud pública cuyo objetivo funcional es determinar y alertar para la respuesta ante la ocurrencia de riesgo o daños a la salud de la población, está a cargo de la Direcciones de Salud, Dirección de Epidemiología e Instituto Nacional de Salud según sus niveles y competencias;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 388-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023 "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-BROTOS)", en su inciso 5.2.: "Todas las DIRESA/GERESA, así como las Redes de Salud y Redes Integradas de Salud deben conformar su ERR-BROTOS, el cual debe ser formalizado mediante acto resolutivo emitido por la máxima autoridad regional de salud, o quien haga sus veces para el caso de las DIRIS".

Qué, el escenario sanitario nacional y regional, demandan el establecimiento y gestión de Equipos de Respuesta Rápida (ERR) desde el primer nivel de atención con el fin de garantizar una respuesta inmediata ante el riesgo de ocurrencia de brotes, epidemias, desastres o eventos de salud pública en el ámbito regional. Estas intervenciones requieren equipos de profesionales multidisciplinarios competentes para identificar situaciones de riesgo potencial y responder rápidamente con acciones de control.

Qué, mediante el documento del visto, el Director General de la DIRESA Ica, autoriza la conformación del Equipo de Respuesta Rápida de la DIRESA mediante acto resolutivo, de acuerdo al perfil de competencias y miembros que lo componen;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Epidemiología, con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Art. 12 del DS. N° 013-2002-SA/DM Reglamento de la Ley N° 27657 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONFORMAR, el Equipo de Respuesta Rápida (ERR) de la Dirección Regional de Salud de Ica (DIRESA Ica), integrado por;

Oficina de Epidemiología (conduce el equipo)

M.C. Víctor Jesús Alejandro Aquije Méndez (miembro titular)

Bлга. Tania Hanoi Alarcón Falcón (miembro Alterno)

Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

Lic. Martha Ysabel Gómez Donayre (miembro titular)

Lic. Vanessa Fiorella Puertas Anicama (miembro alterno)

Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud

Lic. María Angelica, Bautista Huancahuari (miembro titular)

CD. Lucy Elvira Moreno Córdova, (miembro alterno)





Resolución Directoral Regional
Nº 421 -2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 18 de Mayo del 2023.

Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
Dr. Mónica Ayne Guevara Saravia (miembro titular)
Blga. Adela Jannet Carrasco Torrealva (miembro alterno)

Laboratorio de Referencia Regional
M.C. Rocío del Rosario Córdova Vicerrel (miembro titular)
Blgo. Julio César Augusto Chávez Aguirre

Oficina de Comunicaciones
Lic. CC Antonio Medina Huayamares (miembro titular)
Lic. CC Tania Poma Pérez (miembro alterno)



ARTICULO 2º. Funciones del Comité

Son funciones del Equipo de Respuesta Rápida:

- Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes, epidemias y otros EVISAP e implementar acciones para su prevención y control.
- Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias y otros EVISAP, a fin de conducir la preparación de los sistemas sanitarios y desarrollar acciones para minimizar los determinantes del riesgo.
- Identificar y definir situaciones de brotes, epidemias y otros EVISAP, determinar su magnitud y coordinar la respuesta según niveles de complejidad.
- Coordinar las acciones de control de brotes, epidemias y otros EVISAP y de vigilancia epidemiológica dentro del sector salud y con otros sectores a nivel nacional.



ARTICULO 3º.

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a las Direcciones, oficinas y profesionales señalados en el artículo primero.



ARTICULO 4º. Encargar a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Dirección Regional de Salud de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

VMMV/DG-DIRESA
OCHM/DE-Adm
THAF/Jefe-OEPI
RGA/Secretaría



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
[Firma]
M.C. Victor Manuel Montoya Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica